



Ciudad de Oliva (Cba.), 3 de mayo de 2018.-

### **ORDENANZA Nº 24 /2018**

#### **Y VISTO:**

El Decreto 93/2018 que reglamenta la designación de personas con algún vínculo de parentesco.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional asumió el compromiso de continuar mejorando la institucionalidad, la integridad y la transparencia de todas las políticas públicas que lleva adelante a fin de promover la adopción de normas dirigidas a la preservación de la integridad de la función pública.

Que este Concejo Deliberante entiende apropiado adherir a la iniciativa del Gobierno Nacional y afianzar el principio republicano de gobierno de igualdad ante la ley, reglamentando el ingreso a la Administración Pública Municipal, mediante concurso público por idoneidad de sus aspirantes, en cumplimiento a lo prescripto por los art 16 Constitución Nacional, art. 174 de la Constitución Provincial y art 30 inc. 10) Ley 8102.-

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:**

**ARTÍCULO 1º.- PROHIBASE** la designación y/o contratación de personas, bajo cualquier modalidad ( jornal, contrato, empleado planta permanente, funcionarios de planta política, locación de servicios, etc.) en el ámbito de los órganos de Gobierno Municipales (Departamento Ejecutivo- Concejo Deliberante- Tribunal de Cuentas) y Administración Pública Municipal, en general, que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta hasta el 2º Grado, como en línea colateral hasta el 4º grado, con: el Intendente, Secretarios, Directores, y demás funcionarios de planta política que cumplan funciones en cargos creados y/o a

Municipalidad de Oliva

crearse, Concejales, Secretario del Concejo Deliberante, Tribunales de Cuenta, Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Gerentes y/o miembros de directorios y consejos de administración, órganos de contralor, de organismos descentralizados autárquicos para la administración de los bienes y capital y la prestación de los servicios, con control de los usuarios, empresas o sociedades que presten servicios públicos con participación del capital privado, creados y/o a crearse de conformidad a lo dispuesto por el art 88 y 95 de la Ley 8102, Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos Municipales, Empresas Concesionarias de Servicios. Quedan incluidos el cónyuge y la Unión Convivencial, y parientes por afinidad hasta el 4º grado.-

**ARTICULO 2º.-** Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1º - Las personas designadas mediante procesos de selección por Concurso Público de antecedentes; 2º - Que cuenten con estabilidad en el cargo 3º - Que estén cumpliendo servicios de cualquier naturaleza con anterioridad al ejercicio del mandato en curso del pariente conforme lo dispuesto por el art. 1º.-

**ARTÍCULO 3 º.- CREASE** en el ámbito del Concejo Deliberante la Comisión de Concurso Público que tendrá como fin elaborar las normas que reglamenten el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad de sus aspirantes, en cumplimiento a lo prescripto por los art 16 Constitución Nacional , art. 174 de la Constitución Provincial y art 30 inc. 10) Ley 8102. La comisión deberá elevar el proyecto definitivo para su sanción treinta días (hábiles) antes del cierre de sesiones ordinarias del periodo legislativo 2018.-

**ARTÍCULO 4º. ESTABLECESE** que tanto la derogación de la presente ordenanza como la modificación, deberá ser aprobada por mayoría simple más uno de los miembros presentes del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.- DE FORMA.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE OLIVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL  
DIECIOCHO**